

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**C-0771/16 ENDESA/ELÉCTRICA DEL EBRO**

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 22 de junio de 2016, tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) notificación de la concentración consistente en la adquisición, por parte de ENDESA, S.A. (en adelante, ENDESA), a través de su filial ENDESA RED, S.A.U., del control exclusivo sobre ELÉCTRICA DEL EBRO, S.A. (en adelante, ELÉCTRICA DEL EBRO), que dio lugar al expediente C/0771/16 de la CNMC.
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por ENDESA según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, por superar el umbral establecido en la letra a del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **22 de julio de 2016**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (4) La operación consiste en la adquisición, por parte de ENDESA, del control exclusivo sobre ELÉCTRICA DEL EBRO, titular de una red de distribución de electricidad y sus correspondientes contratos de suministro de electricidad en la costa sur de la provincia de Tarragona.
- (5) ELÉCTRICA DEL EBRO está acogida a las exenciones previstas en la Ley del Sector Eléctrico en relación a la separación de actividades, para las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes, por lo que realiza las actividades de distribución y suministro de electricidad simultáneamente.
- (6) Una vez que se produzca la adquisición de la empresa por parte de ENDESA, ésta procederá a separar las ramas de actividad y de distribución en dos sociedades diferentes, de cara a cumplir con las obligaciones de separación de actividades previstas en la Ley.
- (7) La operación se ha formalizado mediante la firma de un Contrato de Compraventa de Acciones firmado con fecha [...]¹.
- (8) La operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la LDC.

¹ Se indican entre corchetes aquellos datos cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (9) De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas, puesto que no alcanza los umbrales establecidos.
- (10) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 15/2007 al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.

IV. EMPRESAS PARTICIPES

IV.1 ENDESA, S.A. (ENDESA)

- (11) ENDESA es una empresa controlada por el Grupo italiano ENEL, compañía multinacional del sector de la energía y operador integrado en los mercados mundiales de electricidad y gas.
- (12) En España, ENDESA está presente en los mercados de electricidad (generación, distribución y suministro) y de gas (aprovisionamiento, mercado secundario y suministro). Adicionalmente a ENDESA, ENEL también está presente en España en el mercado de generación de electricidad, a partir de fuentes de energía renovables, principalmente a través de Enel Green Power España, S.L.
- (13) Con fecha 17 de septiembre de 2015, fue autorizada por la CNMC la operación de concentración consistente en la adquisición, por parte de ENDESA, del control exclusivo sobre Madrileña Suministro de Gas, S.L.U. y Madrileña Suministro de Gas SUR, S.L.U., lo que supuso la adquisición por parte de ENDESA de 22.896 suministros de electricidad (expediente C/0685/15).
- (14) La facturación del GRUPO ENEL en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del RD 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

TABLA 1: VOLUMEN DE NEGOCIOS DEL GRUPO ENEL - 2015 (millones de Euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[>5.000]	[>250]	[>60]

Fuente: Notificación

IV.2. ELÉCTRICA DEL EBRO, S.A. (ELÉCTRICA DEL EBRO)

- (15) ELECTRICA DEL EBRO es una empresa distribuidora y suministradora de electricidad, perteneciente a varias empresas y particulares, con 19.350 clientes repartidos en 9 municipios de la comarca del Bajo Ebro, en la provincia de Tarragona.

- (16) La facturación de ELÉCTRICA DEL EBRO en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del RD 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

TABLA 2: VOLUMEN DE NEGOCIOS DE ELÉCTRICA DEL EBRO - 2015 (millones de Euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<5.000]	[<250]	[<60]

Fuente: Notificación

VI. MERCADOS RELEVANTES

IV.1 Mercados de producto

- (17) El sector económico afectado por la operación es el sector eléctrico, regulado por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE). En particular, la operación afecta a las actividades de distribución y suministro de electricidad (NACE D.3513: Distribución de energía eléctrica y D.3514: Comercio de energía eléctrica), en las que se encuentran presentes las dos partes.
- (18) Asimismo, la sociedad adquiriente, ENDESA, está presente en el mercado de generación de electricidad, verticalmente relacionado con los anteriores.

IV.1.1 Distribución de electricidad

- (19) La actividad de distribución de energía eléctrica es aquélla que tiene por objeto la transmisión de energía eléctrica desde las redes de transporte, o en su caso desde otras redes de distribución o desde la generación conectada a la propia red de distribución, hasta los puntos de consumo u otras redes de distribución en las adecuadas condiciones de calidad con el fin último de suministrarla a los consumidores (artículo 38 LSE).
- (20) Los distribuidores operan las redes de distribución y deben otorgar el permiso de acceso a sus redes, cobrando por su uso los precios de los peajes de acceso reglamentariamente establecidos. El ejercicio de la actividad de distribución está sujeto a una retribución regulada.
- (21) Los precedentes nacionales y comunitarios² han considerado que cada red de distribución conforma un monopolio natural. La propia LSE reconoce el carácter de monopolio natural de la actividad de distribución de electricidad (artículo 39).

² Véanse expedientes C/0465/12 Iberdrola/Navasfrías y Gas Natural/Iberdrola Distribución, C-0098/08 Gas Natural/Unión Fenosa y COMP/M.5224 - EDF / BRITISH ENERGY.

IV.1.2 Suministro minorista de electricidad

- (22) El suministro de energía eléctrica consiste en la entrega de energía a través de las redes de transporte y distribución mediante contraprestación económica en las condiciones de regularidad y calidad que resulten exigibles (artículo 43 de la LSE).
- (23) El suministro de electricidad se desarrolla en régimen de libre competencia.
- (24) Los comercializadores son aquellas sociedades que, accediendo a las redes de transporte o distribución, adquieren energía para su venta a los consumidores, a otros sujetos del sistema o para realizar operaciones de intercambio internacional (artículo 6 de la LSE).
- (25) Los precedentes nacionales y comunitarios³ han optado por diferenciar los mercados de suministro por el tipo de clientes, teniendo en cuenta las diferencias en volúmenes de consumo, patrones de demanda, tipos de contrato, relaciones con los clientes, márgenes comerciales, etc. Así, se ha distinguido entre grandes clientes (alta y media tensión) y clientes residenciales y PYMES (baja tensión).

IV.1.3 Producción de energía eléctrica

- (26) El mercado de producción de energía eléctrica es el integrado por el conjunto de transacciones comerciales de compra y venta de energía y de otros servicios relacionados con el suministro de energía eléctrica (artículo 8 de la LSE).
- (27) La producción de energía eléctrica se desarrolla en régimen de libre competencia.
- (28) Los productores de energía eléctrica efectúan ofertas económicas de venta de energía, a través del operador del mercado, por cada una de las unidades de producción de las que sean titulares, cuando no se hayan acogido a sistemas de contratación bilateral o a plazo.
- (29) Los precedentes nacionales⁴ han concluido que existe un único mercado mayorista de producción de energía eléctrica, diferenciado de los mercados de transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, sin hacer distinción entre las tecnologías de producción a partir de fuentes de energía renovables y las tecnologías convencionales.

IV. 2 Mercados geográficos

- (30) Los precedentes citados consideran que el ámbito geográfico relevante de las **redes de distribución** viene delimitado por el área que abarcan las autorizaciones administrativas, que generalmente hacen referencia a términos municipales determinados.

³ Véanse expedientes C/0465/12 Iberdrola/Navasfrías y Gas Natural/Iberdrola Distribución, C-0098/08 Gas Natural/Unión Fenosa, COMP/M.5224 - EDF / BRITISH ENERGY y COMP/M.3440 ENI/EDP/GDP.

⁴ Véanse expedientes C-0549-14 PLENIUM PARTNERS/FCC/FM GREEN POWER INVESTMENTS y C/0098/08 GAS NATURAL/UNIÓN FENOSA.

- (31) En el presente caso, las redes de distribución y clientes objeto de traspaso con la operación se encuentran situados en 9 municipios de la comarca del Bajo Ebro, en la provincia de Tarragona. Asimismo, se analizará la operación también a nivel regional, autonómico y nacional.
- (32) En relación al **suministro minorista de electricidad**, los distintos precedentes han considerado que los mercados tienen un ámbito geográfico nacional, en la medida en que los distintos oferentes establecen sus estrategias competitivas y ofertan sus servicios a nivel nacional y cualquier consumidor puede ser suministrado por cualquier comercializador, con independencia de su ubicación geográfica y de la identidad del titular de las redes de distribución.
- (33) Por lo que se refiere al **mercado de generación eléctrica** (excluyendo el mercado de restricciones técnicas) los citados precedentes han considerado que tiene un alcance nacional.

VII. ANALISIS DEL MERCADO

V.1 Distribución de electricidad

- (34) Tras la operación, ENDESA alcanzará en el mercado de distribución de electricidad a **nivel nacional** una cuota del [40-50]% (adición de [0-10]%, en términos de puntos de suministro, del [40-50]% (adición del [0-10]%) en términos de energía y del [40-50]% (adición del [0-10]%) en términos de retribución, siendo el primer operador en el mercado, seguido de cerca por IBERDROLA.

TABLA 3: DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD - NACIONAL 2014						
	Puntos de suministro (nº - millones)		Energía (TWh)		Retribución (1.000 M€)	
ENDESA	[11-12]	[40-50]%	[90-100]	[40-50]%	[2-2,5]	[40-50]%
IBERDROLA	[10-11]	[30-40]%	[80-90]	[30-40]%	[1,5-2]	[30-40]%
GAS NATURAL FENOSA	[3-4]	[10-20]%	[30-40]	[10-20]%	[0,5-1]	[10-20]%
HIDROCANTÁBRICO	[0-1]	[0-10]%	[10-20]	[0-10]%	[0-0,5]	[0-10]%
VIESGO	[0-1]	[0-10]%	[0-10]	[0-10]%	[0-0,5]	[0-10]%
ELECTRICA DEL EBRO	[0-1]	[0-10]%	[0-10]	[0-10]%	[0-0,5]	[0-10]%
ENDESA+E.EBRO	[11-12]	[40-50]%	[90-100]	[40-50]%	[2-2,5]	[40-50]%
OTROS	[1-2]	[0-10]%	[0-10]	[0-10]%	[0-0,5]	[0-10]%
TOTAL	[28-29]	100,0%	[230-240]	100,0%	[4,5-5]	100,0%

Fuente: Notificación

- (35) A **nivel autonómico**, tras la operación, ENDESA alcanzará en el mercado de distribución de electricidad en Cataluña, una cuota del [90-100]% (adición de [0-10]%), en términos de puntos de suministro, y del [90-100]% (adición del [0-10]%) en términos de energía.

TABLA 4: DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD - CATALUÑA				
2014				
	Puntos de suministro (nº - millones)		Energía (TWh)	
ENDESA	[4-4,5]	[90-100]%	[30-40]	[90-100]%
ELECTRICA DEL EBRO	[0-0,5]	[0-10]%	[0-10]	[0-10]%
ENDESA+E.EBRO	[4-4,5]	[90-100]%	[30-40]	[90-100]%
OTROS	[0-0,5]	[0-10]%	[0-10]	[0-10]%
TOTAL	[4-4,5]	100,0%	[40-50]	100%

Fuente: Notificación

- (36) A **nivel provincial**, tras la operación, ENDESA alcanzará en el mercado de distribución de electricidad en Tarragona, una cuota del [90-100]% (adición del [0-10]%), en términos de puntos de suministro, y del [90-100]% (adición del [0-10]%) en términos de energía, siendo el primer operador en el mercado.

TABLA 5: DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD - TARRAGONA				
2014				
	Puntos de suministro (nº- miles)		Energía (TWh)	
ENDESA	[500-600]	[90-100]%	[7-8]	[90-100]%
ELECTRICA DEL EBRO	[0-100]	[0-10]%	[0-1]	[0-10]%
ENDESA+E.EBRO	[500-600]	[90-100]%	[7-8]	[90-100]%
OTROS	[0-100]	[0-10]%	[0-1]	[0-10]%
TOTAL	[600-700]	100,0%	[7-8]	100,0%

Fuente: Notificación

V.2 Suministro minorista de electricidad

- (37) Tras la operación, ENDESA alcanzará una cuota en el mercado nacional de suministro minorista de electricidad del [30-40]% (adición del [0-10]%) en términos de puntos de suministro y del [30-40]% (adición del [0-10]%) en términos de energía.

TABLA 6: SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD - NACIONAL 2014				
	Puntos de suministro (nº - millones)		Energía (GWh)	
ENDESA	[11-12]	[30-40]%	[80-90]	[30-40]%
IBERDROLA	[10-11]	[30-40]%	[40-50]	[20-30]%
GAS NATURAL FENOSA	[4-5]	[10-20]%	[30-40]	[10-20]%
ELECTRICA DEL EBRO	[0-1]	[0-10]%	[0-10]	[0-10]%
ENDESA+E.EBRO	[11-12]	[30-40]%	[80-90]	[30-40]%
OTROS	[2-3]	[10-20]%	[60-70]	[20-30]%
TOTAL	[28-29]	100,0%	[230-240]	100,0%

Fuente: Notificación

- (38) Considerando los mercados estrechos por tipo de cliente, tras la operación, ENDESA alcanzará una cuota del [30-40]% (adición del [0-10]%), en términos de puntos de suministro, y del [30-40]% (adición de [0-10]%), en términos de energía, en el suministro minorista a clientes residenciales y PYMEs (baja tensión).
- (39) La posición del ENDESA en el segmento del suministro a clientes industriales (alta tensión) se mantendrá tras la operación, puesto que no se produce adición de cuota con la misma ([30-40]%, en términos de puntos de suministro y [30-40]%, en términos de energía).

V.3 Producción de electricidad

- (40) En el mercado de producción de energía eléctrica, verticalmente relacionado con los anteriores, se encuentra presente la adquirente, ENDESA, con una cuota, en términos de energía, del [20-30]%, siendo el primer operador del mercado, seguido de cerca por IBERDROLA, con el [20-30]%.

TABLA 7: GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD - NACIONAL 2014		
	Energía (TWh)	
ENDESA	[50-75]	[20-30]%
IBERDROLA	[50-75]	[20-30]%
GAS NATURAL FENOSA	[25-50]	[10-20]%
OTROS	[75-100]	[30-40]%
TOTAL	[250-275]	100%

Fuente: Notificación

VIII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (41) La operación consiste en la adquisición, por parte de ENDESA, del control exclusivo sobre ELÉCTRICA DEL EBRO, titular de una red de distribución de electricidad y sus correspondientes contratos de suministro de electricidad en la provincia de Tarragona.

- (42) ELECTRICA DEL EBRO está acogida a las exenciones previstas en la Ley del Sector Eléctrico en relación a la separación de actividades, para las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes, por lo que realiza las actividades de distribución y suministro de electricidad simultáneamente.
- (43) La operación se ha formalizado mediante la firma de un Contrato de Compraventa de Acciones firmado con fecha [...].
- (44) El sector económico afectado por la operación es el sector eléctrico. En particular, la operación afecta a las actividades de distribución y suministro de electricidad (NACE D.3513: Distribución de energía eléctrica y D.3514: Comercio de energía eléctrica), en las que se encuentran presentes las dos partes. Asimismo, la sociedad adquiriente, ENDESA, está también presente en el mercado de generación de electricidad, verticalmente relacionado con los anteriores.
- (45) Tras la operación, ENDESA alcanzará en el **mercado de distribución de electricidad** a nivel nacional una cuota del [40-50]% (adición de [0-10]%), en términos de puntos de suministro, del [40-50]% (adición del [0-10]%) en términos de energía y del [40-50]% (adición del [0-10]%) en términos de retribución, siendo el primer operador en el mercado, seguido de cerca por IBERDROLA ([30-40]%, en términos de puntos de suministro y [30-40]%, en términos de energía).
- (46) A nivel autonómico, tras la operación, ENDESA alcanzará en el mercado de distribución de electricidad en Cataluña, una cuota del [90-100]% (adición de [0-10]%), en términos de puntos de suministro, y del [90-100]% (adición del [0-10]%) en términos de energía, siendo el primer operador en el mercado.
- (47) A nivel provincial, tras la operación, ENDESA alcanzará en el mercado de distribución de electricidad en Tarragona, una cuota del [90-100]% (adición del [0-10]%), en términos de puntos de suministro, y del [90-100]% (adición del [0-10]%) en términos de energía, siendo el primer operador en el mercado.
- (48) Por lo que se refiere al **mercado de suministro de electricidad**, tras la operación, ENDESA alcanzará una cuota en el mercado nacional de suministro minorista de electricidad del [30-40]% (adición del [0-10]%) en términos de puntos de suministro y del [30-40]% (adición del [0-10]%) en términos de energía, siendo el primer operador del mercado, seguido de cerca por IBERDROLA ([30-40]%, en términos de puntos de suministro y [20-30]%, en términos de energía).
- (49) Considerando los mercados estrechos por tipo de cliente, tras la operación, ENDESA alcanzará una cuota del [30-40]% (adición del [0-10]%), en términos de puntos de suministro, y del [30-40]% (adición de [0-10]%), en términos de energía, en el suministro minorista a clientes residenciales y PYMEs (baja tensión).
- (50) La posición del ENDESA en el segmento del suministro a clientes industriales (alta tensión) se mantendrá tras la operación, puesto que no se

produce adición de cuota ([30-40]%, en términos de puntos de suministro y [30-40]%, en términos de energía).

- (51) En el **mercado de producción de energía eléctrica**, verticalmente relacionado con los anteriores, se encuentra presente la adquirente, ENDESA, con una cuota, en términos de energía, del [20-30]%, siendo el primer operador del mercado, seguido de cerca por IBERDROLA ([20-30]%).
- (52) Considerando el carácter de monopolio natural y de actividad regulada de las redes de distribución, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en el mercado de distribución de electricidad. En este sentido, los titulares de las instalaciones de distribución deben permitir la utilización de las mismas a los consumidores directos en mercado y a los comercializadores, sobre la base de principios de no discriminación, transparencia y objetividad. El precio por el uso de redes de distribución viene determinado por los peajes administrativamente aprobados.
- (53) Por lo que se refiere al mercado de suministro de electricidad, aunque la operación supone la adquisición de suministros de electricidad en el segmento doméstico, donde ENDESA es la empresa líder en España, la adición de cuota es insignificante (inferior al [0-10]%).
- (54) Además, se trata de un mercado liberalizado en el que todos los comercializadores compiten por los clientes, con una tasa de cambio de comercializador (tasa de switching) del 12,1% en 2014⁵, por lo que tampoco cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia en este mercado.
- (55) Finalmente, el efecto en el mercado verticalmente relacionado de generación de electricidad será muy reducido, en la medida en que el refuerzo en el mercado de suministro de electricidad es insignificante.
- (56) A la luz de las consideraciones anteriores, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en los mercados afectados, por lo que se considera que la operación es **susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos**.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

⁵ INFORME ANUAL DE SUPERVISIÓN DE LOS CAMBIOS DE COMERCIALIZADOR – AÑO 2014 (CNMC)